



Junta Electoral de Castilla y León

Acuerdo del Presidente de la Junta Electoral de Castilla y León por el que se resuelve la reclamación presentada por el Partido del Progreso de Ciudades de Castilla y León (PPCCAL) frente la utilización de denominaciones en el proceso electoral por la agrupación de electores Soria Ya.

1.- Con fecha 27 de enero de 2022 y número de registro 307 el representante general del PPCCAL presenta reclamación frente a la utilización de denominaciones en el proceso electoral por la agrupación de electores Soria Ya. En concreto, la reclamación se refiere a que esta agrupación de electores tiene una denominación y símbolo que corresponde a la marca comercial de una asociación, y a que dicha agrupación está utilizando la denominación de otra formación política que concurre en el procedimiento electoral en su actividad de campaña electoral, la del partido España Vaciada.

2.- En su reunión de 31 de enero de 2022, la Junta Electoral de Castilla y León acordó otorgar un plazo de alegaciones a la agrupación de electores Soria Ya y delegar en el Presidente de la Junta la resolución de esta reclamación. En el plazo habilitado al efecto la agrupación de electores ha presentado escrito de alegaciones en el que se razona únicamente en relación con la utilización por esa agrupación de la denominación y símbolo titularidad de una asociación, comunicando que en el momento de constitución de la agrupación de electores se firmó un acuerdo de cesión del distintivo entre esa agrupación y la Asociación de Amigos de la Provincia de Soria, y aportando documentación a este respecto.

3.- La Junta Electoral Central ha admitido la coincidencia de la denominación de una entidad política y una asociación civil, en consideración a los distintos fines de ambas, por lo que nada cabe objetar a la denominación y a los símbolos utilizados por la agrupación de electores Soria Ya y vinculados con una asociación civil. Sin embargo, una agrupación de electores no puede adoptar en su candidatura o utilizar la denominación de un partido político, concurra este o no a las elecciones, puesto que la denominación es una cuestión de orden público que afecta a los derechos de los electores a tener un cabal conocimiento de las entidades políticas concurrentes, por lo que no cabe a una entidad política utilizar la de otra ni siquiera con su consentimiento.

4.- En virtud de todo lo anterior, esta Presidencia acuerda requerir a la agrupación de electores “Soria Ya” para que cese de utilizar de manera inmediata la denominación de



Junta Electoral de Castilla y León

la formación política “España Vacía”, o de cualquier otra, tanto en sus actuaciones de campaña electoral como en cualquier otra que realice durante el proceso electoral, apercibiéndole de que podrá ser objeto de sanción si no cumple inmediatamente con lo dispuesto en el presente acuerdo.

Frente al presente acuerdo podrá interponerse recurso ante la Junta Electoral Central, en los plazos y con los requisitos previstos en el artículo 21 de la LOREG y en la Instrucción 11/2007 de esa Junta Electoral.

En la sede de las Cortes de Castilla y León,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo. José Manuel Martínez Illade.